

ACUERDO No. 4143.002.31.2 010
(03 de Diciembre De 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.022.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y en especial de las confiere la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, Ley 715 de 2001, El Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011.

C O N S I D E R A N D O :

Que en el artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, asignó al Rector la administración del Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen a la Institución Educativa.

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos a través de los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, se definen los Fondos de Servicios Educativos y los procedimientos de contratación, asignado al Consejo Directivo la responsabilidad de aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos.

Que el Decreto 4791 de Diciembre 17 de 2008, el cual fue compilado y derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del Ministerio de Educación Nacional No. 1075 del 26 de Mayo de 2015, el cual reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 y en su artículo 5º, define las funciones del Consejo Directivo en relación con el Fondo de Servicios Educativos.

Que el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6- Sección 3 en su artículo 2.3.1.6.3.7 define que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicio Educativo de la Institución es el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de ingresos desagregado a nivel de grupos y fuentes de ingresos y el Presupuesto de gastos, desagregado en funcionamiento a nivel de rubros para la vigencia 2022, como corresponde a las instituciones Educativas Oficiales.

Que en reunión del Consejo Directivo el Rector de la institución educativa, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6, Sección 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo las herramientas de planeación, estudió el Plan Anual de Adquisiciones, "PAA", Presupuesto de ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Operativo Anual de Inversiones, "POAI" y el Plan Anual Mensualizado de Caja – "PAC" para la vigencia fiscal del año 2022, presentado por el Rector.

En virtud de lo anterior,



ACUERDO No. 4143.002.31.2 010
(03 de Diciembre De 2021)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali, para la Vigencia Fiscal de 2.022 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$379.910.000.00). MONEDA CORRIENTE.

Distribuidos en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.022

Cuenta	Descripción	Recursos propios 11	Gratuidad 211	TOTAL
1	INGRESOS	209.500.000	170.410.000	\$ 379.910.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	209.000.000	0	\$ 209.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas	5.000.000		\$ 5.000.000
1.1.02.05.002.09.01.04	Cobro ciclos complementarios Escuelas Normalistas	204.000.000		\$ 204.000.000
				\$ -
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	170.410.000	\$ 170.410.000
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad		170.410.000	\$ 170.410.000
				\$ -
	TOTAL INGRESOS	\$ 209.500.000	\$ 170.410.000	\$ 379.910.000

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali, para la Vigencia Fiscal de 2.022 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$379.910.000.00). MONEDA CORRIENTE.

Distribuidos en las siguientes Apropriaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.022

Descripción	FUENTES		Subtotal
	Recursos Propios 11	Transferencia 211	
Gastos	209.500.000	170.410.000	379.910.000
Funcionamiento	183.500.000	91.018.490	274.518.490
Muebles del tipo utilizado en la oficina	15.000.000	2.000.000	17.000.000
Otros muebles N.C.P.			-
Instrumentos musicales	5.000.000		5.000.000
Artículos de deporte		4.000.000	4.000.000
Materiales y suministros institucionales	40.390.440	39.180.879	79.571.319
Materiales y suministros institucionales metálicos			-
Comunicaciones y transporte	5.000.000	4.000.000	9.000.000
Servicio energía eléctrica			-
Servicio gas			-
Servicio agua			-
Gastos bancarios	900.000		900.000
Seguros contra incendio, terremoto o sustracción			-
Gastos Póliza de manejo			-
Gastos arrendamiento operativo			-
Honorarios profesionales	18.046.000		18.046.000
Remuneración por servicios técnicos	21.751.560	15.325.121	37.076.681
Horas catedra para ciclo complementario en Escuelas Normales			-
Servicios de monitoreo y alarmas			-
Impresos y publicaciones	11.000.000	4.000.000	15.000.000
Servicio de mantenimiento	39.412.000	18.512.490	57.924.490
Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización	3.710.880		3.710.880



ACUERDO No. 4143.002.31.2 010
(03 de Diciembre De 2021)

Servicios de Telefonía celular - telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	2.689.120		2.689.120
Servicios básicos de Internet	3.600.000		3.600.000
Administradora de Riesgos Laborales (Escuelas Normales)	15.000.000		15.000.000
Servicio de soporte y actualización software	2.000.000		2.000.000
Servicio uso portal académico		4.000.000	4.000.000
Inversión	26.000.000	79.391.510	105.391.510
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		5.000.000	5.000.000
Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	5.000.000		5.000.000
Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.			-
Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados			-
Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos			-
Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	10.000.000		10.000.000
Sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos			-
Elementos de protección personal			-
Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa			-
Actividades Pedagógicas (proyectos institucionales)	11.000.000	74.391.510	85.391.510
Proyecto Calidad Educativa (Transferencias Municipio)	-	-	-
Convenio CASD			

ARTICULO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115, ley 715 de diciembre de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones Generales rigen para toda la institución Educativa. El Presupuesto General del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, guardara concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y registrará para la vigencia fiscal de 2.022.

El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y Recursos de Capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

DE LOS GASTOS:

Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa podrá emplear rubros adicionales, siempre que figuren como cuenta en el plan general de contabilidad pública y se tenga los actos administrativos de modificación presupuestal, en donde conste la disponibilidad del rubro.

ACUERDO No. 4143.002.31.2 010
(03 de Diciembre De 2021)

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El Consejo Directivo será el competente para expedir el acuerdo que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor de la institución.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC-

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de La Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo. Metodológicamente, se empleará la estrategia de doceavas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán potestad del ordenador del gasto y se efectuarán conforme a la necesidad de ajuste.

La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas.

DISPOSICIONES VARIAS

El Rector hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la vigencia fiscal de 2.022. Lo

Anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

La institución Educativa que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993. El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas y reglamento interno para la contratación, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

Publicación de informes: El Rector publicará en cartelera administrativa o su equivalente, en periodos trimestrales; con los informes publicados conformará una carpeta donde conste fecha de publicación y fecha de archivo de la ejecución. Los demás informes contables, presupuestales, financieros y soportes podrán ser consultados en el legajo de cuentas oficiales, por parte de los integrantes de la comunidad educativa interesados en esta información, la consulta siempre deberá solicitarse con 10 hábiles de anticipación y deberá hacerse en presencia del rector o quien este delegue.

ARTICULO CUARTO: Los efectos fiscales de éste Presupuesto son del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO No. 4143.002.31.2 010
(03 de Diciembre De 2021)

Dado en Santiago de Cali a los 03 días del mes de Diciemb. de (2021).

CARLOS EMILIO PARRA DELGADO
Rector

HAYDER GIOVAHANA ESPINOZA M.
Representante Docentes

CÉSAR ANDRÉS FIGUEROA M.
Representante Docentes

DIANA ALEXANDRA LARGO VILLADA
Representante Padres de Familia

YESLY SALAZAR
Representante Consejo de Padres

SARA LUCIA PELAEZ VIAFARA
Representante de Estudiantes

Proyectó: Alejandro Castaño Guevara_ Contador
Revisó : Orlando Hoyos Ausecha _ Aux Administrativo
Aprobó: Consejo Directivo _